

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, en mi carácter de Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 38 , 40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 70 bis, 87, 99, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL PARA LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**, Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los artículos 1, 2, 3, 73, 77 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen al municipio libre con base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., facultándolo para ser gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, así mismo dispone que los ayuntamientos como facultades apruebe de acuerdo con las leyes en materia municipal expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

II.- La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 fracción IV y demás relativos establecen al Municipio como



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear los empleos públicos, las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

III.- Que de conformidad al exhorto que se hizo a este municipio por parte del congreso del Estado de Jalisco, que mediante decreto número 24965/LX/14, se creó la **Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco**, misma que señala como de orden público e interés general, **impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado de Jalisco.**

IV.- En la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 7 siete, de fecha de 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el entonces Secretario General de este Ayuntamiento en turno remitió a la Comisión Edilicia de Administración Pública, el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, dirigido al Presidente Municipal y signado por el licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mismo que, en lo conducente señala en su resolutive único: ***“...se exhorta al H. Ayuntamiento que preside, para que en estricto respeto a su autonomía, sea creada la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y se incluya a la reglamentación que regula la vida interna de la administración municipal, y en caso de que ya se tenga contemplada en sus ordenamientos, se dé impulso, al fortalecimiento desarrollo y consolidación a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.”***

V.- Por lo que La Comisión de Administración Pública, en base a sus facultades presentaron iniciativa que propuso la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante punto de acuerdo número 31 treinta y uno de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 09 nueve de fecha 27 veintisiete de junio del año en 2016 dos mil dieciséis, se turnó a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, la iniciativa de ordenamiento que propone la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante su adición en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para los efectos del acuerdo legislativo número 314-LXI-16.

VI.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha doce de octubre 2016, dos mil dieciséis, punto 38 treinta y ocho del orden del día fue dictaminada la creación de dicha Comisión aprobándose tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que adiciona una fracción más al artículo 38, que en número de orden queda como la fracción XXII, así también el artículo 70 Bis que integra la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** con sus atribuciones y facultades



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

en el REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; que a la letra señala:

Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el **fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;***
- II. *Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de **celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;***
- III. *Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre **presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;***
- IV. *Analizar y dictaminar en temas para **Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;***
- V. *Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer **estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico;***
- VI. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados de las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y*
- VII. *Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas. (Adición)*

VII.- Del fundamento jurídico que antecede es que, el que suscribe la presente iniciativa considera necesario proponer la implementación y/o **creación de una nueva dependencia Municipal de Innovación, Ciencia y Tecnología**, la cual sería la encargada de **ejecutar y brindar** la debida atención y desarrollo de las acciones competentes mediante la recepción y despacho de lo que en materia compete, así como de la recepción que por concepto de correspondencia oficial provenga de las autoridades Federales, Estatales tanto como del municipio, ya sean internas o externas de los sectores involucrados; oficina que pudiera estar bajo la Coordinación General de Construcción de Comunidad de este Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con la



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

finalidad de que este Municipio tenga a bien cumplir con lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, respecto al interés general de impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas que impulsen el desarrollo científico, tecnológico, de innovación y al conocimiento en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, buscando mejorar el conocimiento en todos los campos de la ciencia y la tecnología que conduzcan e involucren al sector público y privado en la innovación, estableciendo las bases, instrumentos, mecanismos y organización del desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento dentro de la Innovación, Ciencia y Tecnología, fomentando con ello el uso de canales electrónicos así como el desarrollo de herramientas informáticas específicas de gestión para beneficio de los zapotlenses en nuestro municipio.

VIII.- De lo que una vez estudiada, analizada y en su caso aprobada la presente se estaría cumpliendo con lo establecido en la ley que en materia se menciona en el párrafo anterior, como impacto en los aspectos jurídicos, económicos, social y presupuestal, en virtud de las facultades que se le reconoce como competencia del municipio según lo señala en su artículo 5 f- V, 6 f-XVII, 8 f-VI, 9 f- III y IV, 10, 11, y demás relativos aplicables. *ANEXO Descripción de la ley.*

IX.- Así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco como principal objeto establece regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo a las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los Reglamentos Municipales; el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

X.- Por ello se propone la creación de la dependencia municipal de Innovación, Ciencia y Tecnología, considerando en su posterioridad las modificaciones y reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

XI. Como es bien sabido, en nuestro municipio existen instituciones de nivel medio superior y superior que en sus currículas se estimula y se estudian diversas áreas del conocimiento vinculados con la innovación, ciencia y tecnología, así como decenas de instituciones de nivel básico, con quienes se pueden hacer esfuerzos conjuntos para cumplir el propósito de esta comisión, y la responsabilidad de este gobierno de estimular y promover la divulgación científica y tecnológica en niños, jóvenes y adultos de nuestro municipio.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, se propone la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL PARA LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"** para que pueda hacer el trabajo ejecutivo que sea preciso para el cumplimiento de nuestras responsabilidades como municipio.



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Por tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la de Administración Pública, la de Reglamentos y Gobernación, la de Cultura Educación y Festividades Cívicas, la de Hacienda Pública y de patrimonio Municipal, como coadyuvantes, para su estudio, análisis, diseño orgánico y posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 01 de Noviembre de 2018.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**L.I. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Regidor Presidente**



SALA DE REGIDORES

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE A LA "INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL PARA LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

ANEXO:

Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco

Artículo 5.

1. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;
- III. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
- IV. El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco; y
- V. Los municipios del Estado.

Artículo 6.

1. Los sectores público, científico, académico, tecnológico, social y productivo participarán en la integración y realización de políticas públicas en materia del conocimiento conforme a los siguientes principios:

I.....XVI.....

XVII. La descentralización territorial y el impulso de las actividades científicas tecnológicas y de innovación en los municipios del estado será objetivo de promoción acorde a la presente ley;

Artículo 8.

1. La Secretaría tiene como objetivo generar, con el acuerdo y colaboración de todos los sectores, la transformación de las capacidades de la población para crear una sociedad del conocimiento, que integre plenamente la cultura digital al desarrollo incluyente, económico, social y humano, para lo cual deberá:

I.....V

VI. Fomentar la implantación de puntos y centros de acceso público a Internet, en todos los municipios y localidades de la entidad;

Artículo 9.

1. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, en su respectivo ámbito de atribuciones, realizarán las siguientes acciones, en materia de modernización e innovación de la administración pública estatal:

III. Normar, coordinar, implementar, desarrollar y unificar las funciones de modernización, desarrollo informático, de calidad y mejora continua, que requieran las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como proponer su implementación a los organismos públicos descentralizados y municipios, respetando en todo momento la autonomía municipal; y

IV. Fomentar el uso de canales electrónicos en las comunicaciones internas y externas de la Administración Pública Estatal, así como el desarrollo de herramientas informáticas específicas de gestión, para los municipios pequeños y medianos, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Artículo 10.

1. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, pueden:

- I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases que la presente ley establece;
- II. Celebrar, en su ámbito competencial, todos aquellos actos jurídicos que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, observando lo dispuesto en la presente ley;
- III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;
- IV. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen; y
- V. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 11.

1. Para desarrollar y fortalecer una cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad, el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios impulsarán a través de diversos mecanismos de coordinación la participación de los sectores social público y privado

